

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No 30**

**(19 DE JUNIO DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO UN DESCUENTO EN LA INSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS MATRÍCULAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de plataformas virtuales y medios electrónicos en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", extendió el aislamiento obligatorio de todas las personas de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 30

(19 DE JUNIO DE 2020)

Que el aislamiento preventivo obligatorio decretado desde el mes de marzo ha afectado la economía nacional e individual, dada la reactivación a la fecha de pocos sectores, afectando las condiciones económicas de los estudiantes de posgrados, razón por la cual se prevé un potencial incremento en los niveles de deserción como consecuencia de la contingencia generada por el COVID -19 y el cambio de sus prioridades en el gasto, aplazando su formación posgraduada.

Que a través de la Resolución de Rectoría No. 5189 del 30 de abril de 2020, la Universidad estableció medidas transitorias que permitan mejorar las condiciones de las líneas de crédito en términos de plazo y tasa de interés para los estudiantes de posgrado, habilitando dos líneas especiales de financiación de tasa compensada por la Universidad, a través de la Institución que administra los programas de crédito educativo para los estudiantes de la Universidad.

Que de acuerdo con las declaraciones oficiales de la Presidencia de la República, para el sector educación se viene estudiando para el 2020-2 la posibilidad de implementar un modelo de alternancia, donde estaría la presencialidad y el trabajo en casa, lo que sumado a la situación económica ha traído consigo solicitudes de descuento por parte de algunos estudiantes; para lo cual la Institución ha analizado estrategias para no generar afectaciones en los niveles de matrícula de los programas de posgrado.

Que en la sesión virtual realizada el 10 de junio de 2020, el Consejo Académico acordó recomendar al Consejo Superior Universitario la adopción con carácter temporal y extraordinario de la aplicación de alivios en el pago de la inscripción y del 10% en el valor de la matrícula de los estudiantes de posgrado en el segundo semestre del 2020 financiados desde el Fondo de Posgrados, Fondos especiales de las Facultades y desde el porcentaje de administración institucional de los proyectos especiales de docencia en posgrado.

Que el Consejo Superior Universitario, luego de analizar la propuesta determinó adoptar los alivios recomendados como mecanismo transitorio que contribuya a la disminución de los niveles de deserción y a estimular la matrícula de estudiantes nuevos.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar con carácter temporal y extraordinario un descuento a los estudiantes de posgrado de la Universidad que se matriculen para el segundo semestre de 2020, en las condiciones que se establecen en el articulado subsiguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer un alivio del 100% del valor de la inscripción a los aspirantes a los programas de posgrado de la Universidad Tecnológica de Pereira que realicen el procedimiento de inscripción general en el segundo semestre de 2020, el cual corresponde a \$219.451.

**PARÁGRAFO I:** En el caso de las Especializaciones Médico-quirúrgicas, el alivio a reconocer para el pago de inscripción corresponderá a \$219.451.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reconocerá al presupuesto de cada programa académico de posgrado con cargo al Fondo de Posgrados, el valor correspondiente a la inscripción de los estudiantes admitidos y efectivamente matriculados para cursar su primer semestre en el período académico 2020-2.

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 30

(19 DE JUNIO DE 2020)

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar un descuento del 10% en el valor a pagar por concepto de matrícula en el segundo semestre de 2020, incluyendo los derechos de matrícula y derechos académicos complementarios, a los estudiantes de posgrado nuevos y antiguos.

La aplicación de este descuento se dará bajo las siguientes condiciones:

1. No ser sujetos de otro tipo de descuento, alivio o beca por parte de la Institución (Capacitación docente o administrativa, Vicerreorías o Facultades). Se exceptúan los casos, en que se atiendan situaciones de vulnerabilidad económica de estudiantes con criterios y recursos de los Consejos de Facultad, enmarcados en el Acuerdo 7 de 2008 y el Acuerdo 15 de 2020.
2. No contar con becas por parte de otras entidades (Becas excelencia, Convocatorias externas, entre otros).
3. El valor máximo de matrícula sobre el cual se calculará el descuento será de 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), dando como resultado un alivio de hasta \$877.803 moneda corriente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El alivio establecido en el artículo anterior se soportará financieramente de la siguiente manera: la Universidad asumirá el 20% de administración y el valor restante, con el objeto de no generar afectación en el equilibrio financiero de los programas de posgrado, se reconocerá al presupuesto del programa respectivo así: con cargo al Fondo de Posgrados el equivalente al (50%) y al Fondo de Facultad el equivalente al (30%).

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en referendo virtual del Consejo Superior Universitario, realizado el día diecinueve (19) del mes de junio del año 2020.

  
**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria